

# **EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN INFORMA SOBRE LOS REQUISITOS DE ENTRADA A MÉXICO Y EL PROCESO DE SEGUNDA REVISIÓN**



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

# REQUISITOS DE ENTRADA A MÉXICO



## DOCUMENTOS SOLICITADOS

### Documentos solicitados :

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Migración de México, disponible en internet y que se sugiere revisar, la autoridad migratoria mexicana AL MOMENTO DEL ARRIBO A MEXICO, podrá solicitar a los ciudadanos de otros países que comprueben el motivo de su viaje, dependiendo del caso, **mediante alguno de los siguientes documentos:**



**a)** Reservación de hotel, boletos de regreso (itinerario), boletos de tours (itinerario).



**b)** Carta mandato en idioma español de la empresa matriz, filial o subsidiaria extranjera que indique que la persona extranjera es empleada de ella y que el pago de los servicios que prestará en el territorio nacional correrán por cuenta de la misma.



**c)** Copia del contrato de transferencia de tecnología, patentes y marcas, de compraventa de maquinaria y equipo, de capacitación técnica de personal, o de cualquier otro relacionado con el proceso de producción de una empresa establecida en México o que vinculen a la parte extranjera con la parte mexicana, o constancia de nombramiento por la asamblea de accionistas de empresas legalmente establecidas en México.



**d)** Carta de organización o institución pública o privada en la que invite a la persona extranjera para participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional, manifieste el objeto de la visita y el tiempo estimado de estancia. En caso de que la organización o institución sufrague los gastos de viaje y permanencia de la persona extranjera en el territorio nacional, se deberá adjuntar carta responsiva.



**e)** Carta de invitación o de aceptación de alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional para realizar cursos, estudios o proyectos de investigación o de formación por una temporalidad máxima de ciento ochenta días.

### Adicionalmente, durante el control migratorio

### EN EL AEROPUERTO MEXICANO, el Agente puede verificar lo siguiente:

- Pasaporte. El pasaporte debe haber sido emitido por autoridad competente, debe tener una vigencia mayor a seis meses y encontrarse en buen estado, sin rayaduras ni enmendaduras.
- Motivo del viaje. Si va a participar en algún evento como conferencia, reuniones internacionales se recomienda llevar la invitación y agenda correspondientes.
- Lugar de residencia habitual o de procedencia. Pueden pedirle información o documentos que permitan verificar esa información;
- Domicilio y tiempo de estancia en el territorio mexicano. Para ello se recomienda

llevar la reserva de alojamiento válida y vigente (hotel, hostel air bnb, etc), por todo el tiempo que dure su estadía en México. Si viene por invitación de una persona moral/jurídica o física, deberá tener sus datos de contacto completos: nombres completos, celular, dirección, email, lugar de trabajo.

- En su caso, nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona física o moral que lo invita. En ese caso deberá tener los datos de contacto completos de la persona en México que lo invita: nombres completos, teléfono fijo, celular, dirección exacta, email, lugar de trabajo;
- Actividades a las que se dedica en su país o lugar de procedencia y las que realizará en territorio mexicano. Pueden pedirle información al respecto.
- Los medios de subsistencia durante su estancia en territorio mexicano. Esto puede ser dinero en efectivo, tarjetas de crédito, entre otros; y
- Forma Migratoria Múltiple (FMM), formato con el que se documentará hasta por 180 días de estancia. El desprendible de la parte derecha de dicha forma se lo deberá devolver el funcionario de migración que efectúe su trámite de ingreso. Consérvelo pues deberá presentarlo al momento de su salida de México junto con su pasaporte.

## PROCESO DE SEGUNDA REVISIÓN



# SEGUNDA REVISIÓN

**Al ser el primer contacto con los visitantes de distintas nacionalidades, el INM tiene el objetivo de proporcionar un servicio de calidad para los extranjeros que visitan el país.**

La administración actual ha instruido que la atención a las personas esté apegada a la ley y a los protocolos establecidos, a fin de respetar los derechos humanos de las mismas.

Se debe precisar que el [Reglamento de la Ley de Migración](#) establece que, para autorizar la internación de personas extranjeras, la autoridad migratoria, en el filtro de revisión, puede corroborar varios requisitos para su ingreso que comprueben su identidad, motivo del viaje, lugar de residencia habitual o de procedencia, domicilio y tiempo de estancia en el territorio nacional.

Aunado a lo anterior, se corroborará nombre, denominación o razón social y domicilio de

la persona física o moral que lo empleará o lo invita; actividades a las que se dedica en su país o lugar de procedencia y las que realizará en el país.

Asimismo, los medios de subsistencia durante su estancia en el territorio nacional, salvo el caso de las personas extranjeras que porten visa mexicana, y el transporte que utilizará para efectuar su salida.

Cabe mencionar que, **en caso de que la autoridad migratoria** advierta que la persona extranjera no cumple con los requisitos de ingreso, encuentre inconsistencias en la información o falta de autenticidad o veracidad de los documentos presentados, la persona será enviada a una segunda revisión, para determinar su admisión o rechazo al territorio nacional.



Para la autorización de la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, la autoridad migratoria del filtro de revisión podrá requerir que se compruebe el motivo de viaje o solvencia económica para cubrir el monto de los gastos de alojamiento y manutención durante la estancia de la persona extranjera en el territorio nacional.



Las personas extranjeras que han sido rechazadas, entre otros hechos, no acreditan el motivo de su viaje, no justifican a qué vienen, no traen el pasaporte, su documentación está incompleta, no traen boleto de avión de regreso o reserva de hotel o no conocen el nombre de la persona a la que van a visitar, algunas personas tienen registros de búsqueda internacional o conflictos con la ley en sus propios países.



En el proceso de un rechazo de ingreso el personal del INM informa sobre el derecho de dar aviso al consulado del país de origen, pero se respeta la decisión de aceptar esa comunicación o no.



Al final se informa a la persona de la resolución por lo que la autoridad migratoria te entrega una copia del acta con el resultado de la Segunda Revisión.



De ser favorable, la persona extranjera puede ingresar al país. De lo contrario se explica el motivo de la inadmisión y la empresa o aerolínea que transportó a la persona será la responsable de la custodia, alimentación y retorno a tu país de origen o aquel donde se le permita el ingreso.



Las autoridades migratorias encargadas de este procedimiento están capacitadas -entre otros temas- en revisión y verificación migratoria; derechos humanos; primeros auxilios psicológicos y resolución de problemas.